

CÁMARA DE SENADORES

SESION 8.^a EXTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE DE 1841

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta prece.dente.—Cuenta.—Documentos estendidos en papel no competente.—Presupusetos de 1842.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Gobierno acompaña una nota que le ha dirigido la Corte de Apelaciones en demanda de que se resuelva cuanto ántes la consulta relativa al valor de los documentos estendidos en papel no competente. (*Anexos núms. 638 i 639. V. sesion del 19 de Octubre último.*)

2.º De otro oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica que queda instruida del nombramiento de los señores Echevers i Vásquez Novoa para miembros de la Junta Revisora del proyecto de Código Civil. (*Anexo núm. 640 V. sesion del 19 de Noviembre último.*)

3.º De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica que ha insistido en que se restablezcan ciertas partidas en los Presupuestos i que ha nombrado una Comision para que venga a sostenerlas ante el Sena-

do. (*Anexo núm. 641. Véase sesion del 26 de Noviembre último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Remitir a la Cámara de Diputados, donde se encuentran los antecedentes, el oficio del Gobierno i la nota de la Corte de Apelaciones sobre los documentos estendidos en papel no competente. (*V. sesion del 20 de julio de 1842.*)

2.º A indicacion del señor Egaña, declarar que los Presupuestos no constituyen una lei indivisible, sino un conjunto de leyes.

3.º Discutir en particular las partidas de los presupuestos en que ámbas Cámaras discuerdan.

4.º No insistir en las supresiones propuestas por el Senado. (*V. sesion de 21 de Setiembre de 1842*)

ACTA

SESION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1841

Asistieron los señores Irrarázaval, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Meneses, Ossa, Ovalle Landa, Portales, Solar, Subercaseaux, Vial del Rio i el Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la República en que acompaña una nota de la Corte de Apelaciones i pide que en su vista se resuelva con la brevedad posible la consulta elevada al Congreso relativa al valor que debe darse en el juicio a los documentos que no estuvieren en el papel sellado correspondiente; i hallándose despachado este asunto en el Senado, se acordó pasar dicho oficio a la Cámara de Diputados a cuya deliberacion se halla sometido.

Se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales anuncia quedar instruida de haber sido nombrados por el Senado los señores Echevers i Novoa para la Junta Revisora del proyecto de Código Civil; i se mandó archivar. En el segundo se avisa que la Cámara de Diputados ha ratificado su anterior acuerdo sobre el proyecto de lei en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, insistiendo en que se agreguen al presupuesto las partidas que espresa.

Se viene tambien haberse comisionado por esa Cámara a los señores diputados Palazuelos i Reyes don Ignacio para que espongan ante el Senado los fundamentos que han motivado la resolucion de la Cámara de Diputados. Hallándose presentes los señores de la Comision, se acordó por unanimidad considerar con preferencia dicho proyecto de lei; i se preguntó a la Sala si debía someterse a discusion jeneral o si se discutian por menor las partidas en que no está de acuerdo la otra Cámara.

El señor Egaña propuso se decidiese previamente si el presupuesto debía considerarse como una lei indivisible o como un conjunto de varias leyes; i acordó la Sala por nueve votos contra tres que debía considerarse como un conjunto de leyes.

El señor Benavente pidió que la Sala determinase si se examinaban o no las partidas en que las dos Cámaras no están acordes; i verificada la votacion, prevaleció la afirmativa por ocho votos contra tres, no habiendo concurrido a esta votacion ni a las siguientes el señor Vial del Rio por haberse retirado. Previo el acuerdo de que dichas partidas debian discutirse por menor, fueron puestas sucesivamente en discusion i resultaron seis votos contra cinco para que se agregue al presupuesto la de los \$ 300 que paga el Fisco por alquiler de las piezas que ocupan los Ministerios; cinco votos contra seis para que se abone el sueldo de \$ 365 a un auxiliar de la Intendencia de Concepcion, tambien

cinco votos contra seis para que se abone el sueldo de \$ 300 al auxiliar del Consejo de Estado; i últimamente cuatro votos contra seis para que se abone al sueldo de \$ 480 al sarjento mayor don Domingo Binimelis.

No habiendo concurrido el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, como lo exige la Constitucion para que se entiendan reprobadas las adiciones o correcciones cuando han sido aprobadas segunda vez por la Cámara Revisora, quedó definitivamente aprobado el proyecto de lei en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, conforme el acuerdo de la Cámara de Diputados, cuyo tenor es como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los presupuestos presentados por el Gobierno para el servicio público en el año próximo de 1842 con las deducciones siguientes:

1.^a Del Ministerio de Relaciones Exteriores se rebajan \$ 30,000 que se pedian para pagar nuevas legaciones;

2.^a Del presupuesto para el Ministerio del Interior se rebajan \$ 5,615 de las siguientes partidas:

1.^a Para la visita de Correos \$ 2,400; 2.^a por dos oficiales auxiliares de la Secretaría del Gobierno de Valparaiso \$ 730; 3.^a por una id. de la Intendencia de Concepcion \$ 365; 4.^a por \$ 2,000 de auxilio que se dan por el Fisco a la Municipalidad de Valparaiso; 5.^a por \$ 120 que se dan para un lenguaraz de indios en Curicó.

3.^o Del Presupuesto del Ministerio de Justicia se rebajan \$ 940 de las partidas siguientes:

1.^a \$ 200 del sueldo de un oficial amanuense de la Corte Suprema de Justicia; 2.^a \$ 200 del sueldo del amanuense del Consulado; 3.^a \$ 190 de los gastos de escritorio del mismo Tribunal; 4.^a \$ 400 sueldo del Síndico; 5.^a por \$ 500 de la cátedra de Partida Doble del Instituto Nacional. Al mismo Presupuesto se agregan \$ 550 para pagar las cátedras de Medicina.

4.^a Del presupuesto del Ministerio de Guerra se rebajan \$ 26,713 de las siguientes partidas:

1.^a \$ 20,000 de la suma destinada para vestuarios; 2.^a \$ 6,000 sueldos del Inspector Jeneral; 3.^a \$ 363 de un auxiliar del Estado Mayor; 4.^a \$ 348 sueldo de un capellan de milicias de la provincia de Aconcagua.

ART. 2.^o Se destina para los gastos de la administracion pública en el próximo año de 1842 la cantidad de \$ 2.672,692.3. $\frac{1}{8}$ reales en esta forma:

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores.....	\$ 59,290
Para el del Interior.....	227,347. $\frac{1}{4}$
Para el de Justicia.....	198,815. $\frac{0}{2}$
Para el de Hacienda.....	1.176,205. $\frac{0}{8}$
Para el de Guerra i Marina.....	1.011,034. $\frac{2}{4}$
TOTAL... ..	\$ 2.672,692. $\frac{3}{8}$

Habiéndose acordado dirigir las comunicaciones que emanan de esta acta sin esperar su aprobacion, se levantó la sesion en este estado; quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre pesos i medidas i los demas que se hallan en estado de tener segunda lectura.—*IRARRÁZVAL.*

Núm. 638

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En mensaje de 8 de Octubre último sometí a vuestra consideracion el estado de discrepancia de opiniones en que se hallan los Tribunales de Justicia, sobre la intelijencia de algunas disposiciones legales relativas al valor que debe darse en juicio los documentos presentados en papel comun, i la consiguiente necesidad de que os sirvieseis dictar una resolucion que dé a sus fallos la uniformidad necesaria. Mas, la Corte de Apelaciones, trepidando en resolver conforme al dictámen de su conciencia las causas pendientes en que se versa la cuestion, objeto de la indicada diverjencia de opiniones, ha dirigido últimamente al Gobierno el oficio que os acompaño, para que, en vista de él, os sirvais, acordar con la brevedad que la naturaleza del caso exige, la resolucion que hallareis por conveniente.

Santiago, Diciembre 2 de 1841.—*MANUEL BÚLNES.*—*Manuel Montt.*

Núm 639

Habiéndose reunido este Tribunal con el de la Corte Suprema para uniformar sus opiniones acerca de los documentos presentados en juicio en papel blanco, no se pudo obtener el resultado cual se esperaba. La Corte de Apelaciones apoyada en una práctica de mas de trece años i creyendo que la mala fé de los deudores no debia tener un asilo en sus mismas operaciones criminales, si se quiere, insistió en que debia obligárseles al cumplimiento de sus contratos. No entramos ahora a manifestar a V. S. otras reflexiones sacadas de las mismas leyes, porque nuestro objeto al dirigirnos al Supremo Gobierno es mui distinto. Se encuentran en el Tribunal varias causas apeladas. Las partes instan por su despacho, i el retardo es perjudicial cuando no se considere mas que la insolvencia en que pueden quedar los deudores. No nos atrevemos aun a tramitarlas en el conflicto, o de infringir

las leyes que se creen vijentes o de proceder contra nuestras conciencias despues de haber formado nuestro convencimiento por una meditacion profunda i estudio de esas mismas disposiciones.

Desearíamos en tal caso que elevándolo V. S. al conocimiento supremo, se marcasse la senda por donde habíamos de marchar. Si se suspende o no el curso de las causas, interin se resuelve sobre lo principal para que no se nos demande por denegacion de justicia o si esta Corte continúa juzgando con arreglo a su antigua práctica.

Dios guarde a V. S.—Santiago, Noviembre 23 de 1841.—*Santiago Mardónes.*—*José Santiago Montt.*—*Mariano Bernaldes.*—*J. Domingo de Amunátegui.*—Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia.

Núm. 640

Esta Cámara queda instruida del nombramiento que ha hecho la que V. E. preside de los señores don Santiago Echevers i don Manuel Vásquez Novoa para componer la Junta Revisora del Proyecto del Código Civil.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 11 de 1841.—*José Ignacio de Eyzaguirri.*—*José Miguel Aristegui,* Diputado-Secretario. — A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores

Núm 641

Esta Cámara ha examinado el proyecto de lei últimamente acordado por la que V. E. preside en que se fijan los gastos públicos para el año de 1842, i del que se escluyen algunas de las partidas que la de Diputados creyó de estricta justicia agregarle; i no conformándose con las deducciones indicadas por el Senado, ha tenido a bien ratificar de nuevo el acuerdo que tuve el honor de transcribir a V. E. en mi nota de 30 de Octubre último marcado con el número 61 e insiste en que se agreguen al presupuesto las partidas siguientes:

- 1.^a Los \$ 300 que paga el Fisco por alquiler de las piezas que ocupan los Ministerios;
- 2.^a \$ 365 sueldo de un oficial auxiliar de la Intendencia de Concepcion;
- 3.^a \$ 300 que se abonan al oficial auxiliar del Consejo de Estado; i
- 4.^a \$ 480 del sarjento mayor don Domingo Binimelis.

Debo tambien prevenir a V. E. que se ha nombrado una Comision compuesta de los señores

res Palazuelos y Reyes don Ignacio, para que espongan ante esa Cámara los fundamentos que han motivado la resolucion de la de Diputados. Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 11 de 1841.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES

SESION DE 15 DE DICIEMBRE DE 1841

ACTA DE LA SESION

